

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Ref. CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Rad. 162 - 2020

Continuado con el trámite procesal, se **SEÑALA** la hora de las **10:00 a.m. del día 2 de marzo de 2022**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Se CITA a las partes para que concurran personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Además, se advierte a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con lo previsto en el Art. 78 del C.G.P., son deberes de las partes y sus apoderados:

"11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación". (Negritas y subrayas agregadas al texto).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez